

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
- Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

En Hanga Roa (Isla de Pascua) a 4 de Enero de 1994, comparecen por una parte la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua representada por su Alcalde Señor Alberto Notus Chavez, RUT.Nº 3.094.766-5, domiciliado en Pollicarpo Toro S/N, en adelante la Municipalidad, y por otra la Universidad de Chile, representada por su Rector Don: Jaime Lavados Montes, RUT.Nº 3.849.316-7, domiciliado en Alameda 1058, convienen lo siguiente

PRIMERO: La Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias Sociales, realizará en la Isla de Pascua investigaciones básicas y aplicadas en las disciplinas de Antropología, Arqueología, Educación, Periodismo, Psicología y Sociología. Estos estudios científicos también estarán al servicio del desarrollo de la comunidad de Isla de Pascua y de la solución técnica de los problemas que aquejan a los habitantes de la Isla, en todo aquello que se relaciona con las áreas disciplinarias que cultiva la Facultad de Ciencias Sociales.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua se compromete a apoyar los Proyectos de Investigación que sean debidamente avalados por la Facultad de Ciencias Sociales y que cuenten con el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades programadas.

Para tales efectos ambas partes acuerdan:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua facilitará el acceso y contacto de los académicos investigadores con la comunidad isleña y realizará las gestiones necesarias para conseguirles precios rebajados en los servicios de alojamiento, alimentación y transporte.
- 2.- La Facultad deberá comunicar con la debida anticipación a la Ilustre Municipalidad los proyectos que sus académicos desarrollaran y las necesidades de alojamiento, alimentación y transporte que estos tengan para que la Ilustre Municipalidad pueda realizar las gestiones necesarias para conseguir precios adecuados.

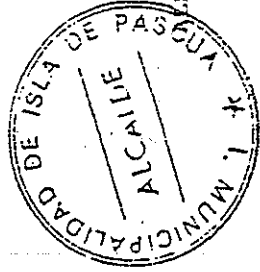
TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6º letra d) del Reglamento General de los Estudiantes Universitarios de Pregrado y al amparo del presente Convenio, podrán ingresar a las carreras que imparte la Facultad de Ciencias Sociales por sistemas especiales de selección jóvenes isleños de origen Rapa Nui que hayan dado la Prueba de Aptitud Académica y obtenido el puntaje mínimo exigible en la Universidad de Chile, para poder postular a sus carreras. La Facultad recibirá 1 (un) estudiante en las carreras profesionales de Antropología, Arqueología, Periodismo, Psicología; en total 5 (cinco) estudiantes como máximo anualmente.

CUARTO: Los jóvenes Rapa Nui que se hayan matriculado en las Escuelas de Ciencias Sociales y de Periodismo, podrán acceder al sistema de becas que ha implementado la Universidad de Chile para sus alumnos.

QUINTO: Las partes acuerdan establecer en anexos al presente Convenio, la extensión del artículo Tercero de este convenio para el ingreso de los alumnos de origen Rapa Nui a otras carreras que son impartidas por otras Facultades de la Universidad de Chile, toda vez que las autoridades académicas de esas Facultades así lo solicitaran.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra con un plazo de 90 días de antelación a la fecha de expiración del Convenio.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]
BERNARDINO HORTUO CHAVEZ

ALCALDÍ

I. MUNICIPALIDAD DE
ISLA DE PASCUA

[Handwritten signature]
DR. JAIME LAVADOS MONTES

RECTOR

UNIVERSIDAD DE CHILE